



DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
(DOF 29-12-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-09-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Presentada por el Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy (PRI). Se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Gaceta Parlamentaria, 6 de septiembre de 2022.
02	08-12-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2022. Discusión y votación, 8 de diciembre de 2022.
03	13-12-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2022.
04	22-11-2023 Cámara de senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de impulso al intercambio de experiencia y proyectos de los pueblos indígenas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de octubre de 2023. Discusión y votación 22 de noviembre de 2023.
05	29-12-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4
DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6 Numeral 1 Fracción I, 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley**

del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La iniciativa que someto a la consideración de ésta Honorable representación popular, da un paso adelante a la acción de gobierno en que se sustenta la política pública, dirigida no sólo a la preservación de las tradiciones y costumbres de los pueblos originarios de México.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, impulsa propuestas precisas que contribuyan a resolver la problemática ancestral en el que se ha sumido a las culturas indígenas de nuestro país, en un afán de contribuir no sólo al impulso de su economía, sino sobre todo a la preservación de conocimientos y prácticas ancestrales que

nos distinguen como nación pluriétnica y pluricultural.

Toda política pública que se impulse en este importante sector de la administración pública, como en todos las demás áreas del gobierno deben no sólo ser postulados sino "acciones que permitan un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir de supuestos como: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. La focalización de la acción gubernamental a problemas públicos acotados y la participación ciudadana.¹

Son innumerables las historias de éxito en todas las ramas del quehacer humano en las que mujeres y hombres de los diversos grupos indígenas han destacado en nuestra historia nacional; en la literatura, la medicina, el deporte, la arquitectura, la

¹ Diseño de Políticas Públicas. Julio Francisco Corzo Ed. IEXE. 2020.

ingeniería sólo nos bastaría fijar la mirada en los vestigios arqueológicos que nos hablan de culturas avanzadas que en tiempos ancestrales han impreso huellas en nuestro vasto territorio nacional.

Sin ánimo de realizar un recuento interminable, a riesgo de incurrir en omisión respecto de personajes que puedan ser considerados con mayor mérito para ser citados en el presente documento cito como ejemplo de éxito a la joven Anna Yamel Gatica Matías más conocida como Ateri Miyawatl oriunda del poblado de Acatlán, Chilapa Guerrero poeta, cantante y gestora cultural premiada en 2018 por la Oxford Fine Press Book Fair, por su poema "La Tristeza es un Ave "traducida al Catalán e Inglés.

Jorge Miguel Cocom Pech reconocido por el Instituto Cervantes de Nueva York por su obra " Los Secretos del Abuelo" libro que muestra al mundo la filosofía Maya,

con una narrativa tradicional oral, de sus antepasados; traducido al inglés, rumano, catalán, serbio, árabe y ruso.

Así podemos enumerar atletas como Lorena Ramírez Hernández " la de los pies ligeros" Rarámuri de Guachochi, del Estado de Chihuahua ganadora en cinco ocasiones del maratón de 100 km. Los niños basquetbolistas de la región Triqui de Oaxaca, los llamados "Nacidos para Correr".

No concluiríamos de enumerar casos de éxito, de mexicanos de etnias indígenas que triunfan por sus hábitos comunitarios más que por el apoyo de los gobiernos.

"Las comunidades indígenas y campesinas son portadoras de un conocimiento milenario sobre biodiversidad, plantas, animales, agua y clima.

Los pueblos indígenas que coexisten hace milenios, junto con los ecosistemas, han evolucionado con ellos, escogiendo ciertas plantas y animales, sembrando otras, de tal manera, que frecuentemente los han transformado.

La biodiversidad es una "biblioteca" natural de información valiosa, generada a través de millones de años de evolución de plantas y animales, hongos y bacterias, los pueblos indígenas han propiciado su domesticación para que en la actualidad formen parte del sistema alimentario o como medicamento alternativo para el tratamiento de enfermedades.

El uso ordenado de la naturaleza que incorpora a la producción, circulación y consumo en los saberes y culturas indígenas implica un replanteamiento de los fundamentos y de las relaciones sociales.

Los animales y las distintas plantas domésticas y cultivadas, seleccionadas y adaptadas en las distintas zonas climáticas por pueblos indígenas, son una fuente de información para las generaciones actuales y futuras."²

La reforma y adición que se propone al artículo 4 en su fracción XXVII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, representa la oportunidad de otorgarle al Instituto atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno, y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, por acceder a oportunidades de desarrollo, y para esta representación popular de hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura a preservar nuestros recursos naturales, que por hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.

² Los Pueblos Indígenas y su Relación con el Medio Ambiente, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



Por lo anteriormente expuesto, se propone la reforma y adición de la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. ... a XXVI.</p> <p>XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y</p>	<p>Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. ... a XXVI.</p> <p>XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las</p>

las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

actividades productivas, **el intercambio de experiencias y proyectos exitosos** de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones, que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto,

...	comercialización y financiamiento; ...
-----	--

Por lo expuesto y fundado se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. ... a **XXVI.** ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas, **el intercambio de experiencias y proyectos exitosos** de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones, que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la H. Cámara de Diputados el día 29 del mes de agosto del año 2022.

**DIP. ÓSCAR GUSTAVO CÁRDENAS
MONROY**

**INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022	Sesión 35 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

169



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PROYECTOS, A CARGO DEL DIPUTADO OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa por la que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos, a cargo del Diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de septiembre del 2022, el Diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L.-65-II-3-1060 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Dictamen.
3. El 08 de septiembre del 2022 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva anteriormente citado, conteniendo el expediente N° **4221, Sección Tercera**, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
4. Con fecha 08 de septiembre de 2022, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a través del folio 001127, una valoración de impacto presupuestario.
5. Se recibió del Centro para de estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados el oficio CEFP/DG/LXV/1097/22, con la valoración de impacto presupuestario solicitada por esta comisión con folio 001127, en cuyas conclusiones se consigna que la aprobación de esta iniciativa no generaría un impacto presupuestario.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proponente inicia con una explicación del motivo de la Iniciativa presentada de acuerdo a lo siguiente:

La iniciativa que someto a la consideración de esta Honorable representación popular, da un paso adelante a la acción de gobierno en que se sustenta la política pública, dirigida no solo a la preservación de las tradiciones y costumbres de los pueblos originarios de México.

Señala, además:

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, impulsa propuestas precisas que contribuyan a resolver la problemática ancestral en el que se ha sumido a las culturas indígenas de nuestro país, en un afán de contribuir no sólo al impulso de su economía, sino sobre todo a la preservación de conocimientos y prácticas ancestrales que nos distinguen como nación pluriétnica y pluricultural.

Toda política pública que se impulse en este importante sector de la administración pública, como en todas las demás áreas del gobierno deben no solo ser postulados sino "acciones que permitan un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir de supuestos como: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. La focalización de la acción gubernamental a problemas públicos acotados y la participación ciudadana.

Aunado a lo anterior, cita historias de hombres y mujeres de diversos grupos indígenas que han destacado en la historia nacional de acuerdo a lo siguiente:

Sin ánimo de realizar un recuento interminable, a riesgo de incurrir en omisión respecto de personajes que puedan ser considerados con mayor mérito para ser citados en el presente documento cito como ejemplo de éxito a la joven Anna Yamel Gatica Matías más conocida como Ateri Miyawatl oriunda del poblado de Acatlán, Chilapa Guerrero poeta, cantante y gestora cultural premiada en 2018 por la Oxford Fine Press Book Fair, por su poema "La Tristeza es un Ave" traducida al Catalán e Inglés.

Jorge Miguel Cocom Pech reconocido por el Instituto Cervantes de Nueva York por su obra " Los Secretos del Abuelo" libro que muestra al mundo filosofía Maya, con una narrativa tradicional oral, de sus antepasados; traducido en inglés, rumano, catalán, serbio, árabe y ruso.

Así podemos enumerar atletas como Lorena Ramírez Hernández " la de los pies ligeros" Rarámuri de Guachochi, del Estado de Chihuahua ganadora en cinco ocasiones del maratón de 10C km. Los niños basquetbolistas de la región Triqui de Oaxaca, los llamados "Nacidos para Correr".

No concluiríamos de enumerar casos de éxito, de mexicanos de etnias Indígenas que triunfan por sus hábitos comunitarios más que por el apoyo de los gobiernos.

Agrega, además:



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PROYECTOS EXITOSOS, A CARGO DEL DIPUTADO OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

"Las comunidades indígenas y campesinas son portadoras de un conocimiento milenario sobre biodiversidad, plantas, animales, agua y clima.

Los pueblos indígenas que coexisten hace milenios, junto con los ecosistemas, han evolucionado con ellos, escogiendo ciertas plantas y animales, sembrando otras, de tal manera, que frecuentemente los han transformado.

La biodiversidad es una "biblioteca" natural de información valiosa, generada a través de millones de años de evolución de plantas y animales, hongos y bacterias, los pueblos indígenas han propiciado su domesticación para que en la actualidad formen parte del sistema alimentario o como medicamento alternativo para el tratamiento de enfermedades.

El uso ordenado de la naturaleza que incorpora a la producción, circulación y consumo en los saberes y culturas indígenas implica un replanteamiento de los fundamentos y de las relaciones sociales.

Los animales y las distintas plantas domésticas y cultivadas, seleccionadas y adaptadas en las distintas zonas climáticas por pueblos indígenas, son una fuente de información para las generaciones actuales y futuras. "

Finalmente, el proponente señala la razón de la reforma, así como un cuadro comparativo de lo que propone:

La reforma y adición que se propone a! artículo 4 en su fracción XXVII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, representa la oportunidad de otorgarle al Instituto atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno, y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, por acceder a oportunidades de desarrollo, y para esta representación popular de hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura a preservar nuestros recursos naturales, que por hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la reforma y adición de la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de</p>	<p>Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas, el intercambio de experiencias y proyectos exitosos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan</p>



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PROYECTOS EXITOSOS, A CARGO DEL DIPUTADO OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

<p><i>empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;</i></p> <p>...</p>	<p><i>lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;</i></p> <p>...</p>
---	--

Una vez que explicó lo anterior, presenta su propuesta de Proyecto de Decreto:

Por lo expuesto y fundado se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO.- *Se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:*

Artículo 4.- *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

I. ... a XXVI. ...

XXVII. *Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas, el intercambio de experiencias y proyectos exitosos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;*

...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

III. CONSIDERACIONES

Primera. Con fecha 9 de octubre de 2022 se recibió oficio CEFP/DG/LXV/1097/22, del Mtro. Idelfonso Morales Velázquez, Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara informando la verificación de impacto presupuestario a la Federación y en la cual resuelve que con la aprobación de la presente iniciativa no se generaría un impacto presupuestario.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PROYECTOS EXITOSOS, A CARGO DEL DIPUTADO OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Segunda. El proponente señala en su decreto la reforma y adición de la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, sin embargo, cabe señalar que la fracción citada ya existe en la Ley actual, por lo que se trata solo de una reforma y no de una adición.

Tercera. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su informe del año 2018 evidenció el problema de la pobreza en los pueblos y comunidades. El Coneval aseguró que 71.9 % de la población indígena, es decir 8.3 millones de personas, se encontraban en situación de pobreza. Pero además otros 3.2 millones (28.0 %) presentaba algún otro tipo de carencia¹. Contra esta situación los pueblos y comunidades se han organizado para enfrentarla y en muchos casos han tenido un éxito sobresaliente. Por ejemplo, piénsese en el caso de las Empresas Forestales Comunitarias (EFC). Por ejemplo, en un texto publicado por Alianza ecoforce de México, A.C. con el título "La Competitividad en 10 Empresas Comunitarias Forestales Certificadas integrantes de la Alianza de ejidos y comunidades certificadas de México A. C." se reconocieron como EFC competitivas de ese momento, a las siguientes: Nuevo San Juan Parangaricuti, Ixtlán de Juárez, Pueblos mancomunados, El Balcón, Santiago Textitlán, Santa Catarina Ixtepeji, San Pedro el Alto, Ejido la Trinidad, Ejido Vencedores, Ejido Topia. En este caso, las empresas comunitarias tienen una importancia para los propios pueblos y comunidades indígenas, pero también hay un beneficio directo para la sociedad mexicana en general, es decir, para los que no son indígenas. La organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha enlistado 6 formas en que nuestras comunidades indígenas ayudan al mundo : Sus prácticas agrícolas son resilientes al cambio climático; Conservan y restauran los bosques y los recursos naturales; 3. Los alimentos autóctonos amplían y diversifican las dietas; 4. Los alimentos autóctonos son resistentes al cambio climático; 5. Los territorios indígenas poseen el 80 por ciento de la biodiversidad del mundo; 6. Los estilos de vida de los pueblos indígenas se adaptan a los espacios que habitan y son respetuosos con los recursos naturales.

La iniciativa que aquí se presenta, promueve el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades, por lo cual esta Comisión considera un acierto dicha iniciativa.

¹ Vid <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-Dia-Pueblos-Indigenas.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO. Se reforma la Fracción XXVII del Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a XXVI ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas **y el intercambio de experiencias y proyectos** de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII.- al XLVIII.- ...

TRANSITORIO

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 29 de noviembre de 2022

Aprobaron las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas Y Afro-mexicanos, de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura.

08-12-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2022.

Discusión y votación, 8 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Honorable asamblea, el siguiente punto del orden del día, es el de la discusión del dictamen de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Y para ello tiene el uso de la palabra y fundamentar a nombre de la comisión, la diputada Esther Martínez Romano, hasta por cinco minutos.

La diputada Esther Martínez Romano: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Esther Martínez Romano: Compañeras y compañeros diputados, hermanos y hermanas. El día de hoy vengo a esta honorable asamblea, a presentar un dictamen propuesto por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos bajo los siguientes argumentos: fue turnada a la comisión la iniciativa del diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Materia de Intercambio de Experiencias y Proyectos Exitosos, la cual fue dictaminada en la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de esta Cámara de Diputados considerando que las comunidades indígenas y campesinas son portadoras de un conocimiento milenario sobre biodiversidad: plantas, animales, agua y clima.

El Poder Legislativo debe impulsar propuestas precisas que contribuyan a resolver la problemática ancestral en el que se ha sumido a las culturas indígenas de nuestro país, en un afán de contribuir, no solo al impulso de su economía sino, sobre todo, a la preservación de conocimientos y prácticas ancestrales que nos distinguen como nación pluriétnica y pluricultural.

Porque los pueblos indígenas coexisten hace milenios, junto con sus ecosistemas, han evolucionado con ellos escogiendo ciertas plantas y animales sembrando otras de tal manera que frecuentemente los han transformado. La biodiversidad es una biblioteca natural de información valiosa, generada a través de millones de años de evolución de plantas y animales, hongos y bacterias, los pueblos indígenas han propiciado su domesticación para que en la actualidad formen parte del sistema alimentario o como alimento alternativo para el tratamiento de enfermedades.

El uso ordenado de la naturaleza que incorpora a la producción, circulación y consumo en los saberes y culturas indígenas, implica un replanteamiento de los fundamentos y de las relaciones sociales. Los animales y las distintas plantas domésticas y cultivadas, seleccionadas y adaptadas en las distintas zonas climáticas por pueblos indígenas son una fuente de información para las generaciones actuales y futuras. Por lo tanto, la

propuesta de este recurso legislativo radica en la promoción y el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas con su entorno.

La reforma que se propone de la Ley del Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas representa la oportunidad de otorgarle al instituto atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios por acceder a oportunidades de desarrollo y por esta... y para esta representación popular de hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura a preservar nuestros recursos naturales, porque hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente dictamen, para quedar como sigue:

Único. Se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Fracción XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas y el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo, equitativo a los sistemas de abasto y comercialización y financiamiento.

En espera de su apoyo en por este pleno, agradecemos mucho su atención. Es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada. Gracias, diputada Esther Martínez Romano. Se concede el uso de la palabra, al diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, reconozco a los integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos el interés y su participación para la aprobación por unanimidad del dictamen que hoy se somete ante esta soberanía. Muchas gracias.

Los pueblos indígenas han luchado históricamente por el reconocimiento de sus tradiciones, identidad y cultura, existiendo asignaturas pendientes por parte del Estado mexicano. Los pueblos originarios, como parte de su patrimonio cultural, fomentan el desarrollo cultural para fortalecer las economías locales y mejorar sus condiciones de vida.

Acorde con nuestro marco constitucional, es importante consolidar acciones que atiendan la problemática histórica de las culturas indígenas de nuestro país, en un afán de contribuir no solo al impulso de su economía, sino, sobre todo, a la preservación del conocimiento y prácticas ancestrales que orgullosamente nos distinguen como nación pluriétnica y pluricultural.

Esta reforma tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias y proyectos exitosos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que contribuyan a mejorar sus ingresos económicos, crear empleos e incorporar el uso de tecnologías para incrementar su capacidad productiva de manera sustentable.

La reforma al artículo 4o., fracción XXVII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas tiene como propósito, entre otros, otorgar facultades al instituto para hacer realidad programas de gobierno que fortalezcan la interacción entre indígenas y el resto de la población mexicana.

Ante todo, se busca cumplir con las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, que les permitan acceder a oportunidades de desarrollo y mayor impulso a su cultura y a la economía regional del país. Para esta representación popular es de vital justicia reconocer e impulsar los logros y conocimientos de quienes han contribuido con sus tradiciones en la consolidación de la identidad nacional.

Nuestro compromiso con las comunidades indígenas y afromexicanas es proteger, defender y reconocer a plenitud sus derechos a través de políticas públicas y reformas al marco normativo que genere mayor inclusión en materia política, social, cultural y económica de todos los pueblos originarios.

Por las razones antes expuestas, solicito atenta y respetuosamente a las compañeras y compañeros diputados su voto a favor del presente dictamen, lo que sin duda se traducirá en más y mejores oportunidades para un sector trascendental en el desarrollo de México y con quienes se tiene una deuda aún pendiente. Muchas gracias, es cuanto. Buena tarde.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Cárdenas Monroy. Consulte la Secretaría, en votación económica si se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Y se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados registrar su voto de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputado Jorge Luis Llaven Abarca, del Partido Verde Ecologista de México, por vía Zoom.

El diputado Jorge Luis Llaven Abarca (vía telemática): Presidenta, Jorge Luis Llaven Abarca, diputado de la fracción del Partido Verde, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Llaven Abarca. Diputada Laura Lynn Fernández Piña, del PRD, vía Zoom.

La diputada Laura Lynn Fernández Piña (vía telemática): Diputada Laura Fernández, del Grupo Parlamentario del PRD, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Fernández Piña. Diputada Eunice Monzón García, del Partido Verde Ecologista de México, vía Zoom.

La diputada Eunice Monzón García (vía telemática): Gracias, presidenta. Eunice Monzón García, del Partido Verde, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Eunice Monzón García. Diputada Mari Páez, del Partido del Trabajo. Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, de Morena, vía Zoom. Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del PAN, vía Zoom también.

El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (vía telemática): Presidenta, mi voto es a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa. Diputada Mónica Herrera Villavicencio, de Morena, vía Zoom. No la escuchamos bien, diputada. Tiene mal la señal, diputada, diputada Mónica Herrera, perdón, diputada Mariana Mancillas Cabrera del PAN. Vía zoom.

La diputada Mariana Mancillas Cabrera (vía telemática): Mariana Mancillas Cabrera, Acción Nacional. A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Mancillas Cabrera. Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del PRD. Vía Zoom.

La diputada Mónica Herrera Villavicencio (vía telemática): Herrera Villavicencio, Grupo Parlamentario Morena. A favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (vía telemática): Olga Luz Espinosa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Un momento, diputada Espinosa, tengo a la diputada Herrera Villavicencio. Adelante, exprésese, diputada Villavicencio. Ya lo consignamos, diputada, a favor. Gracias. Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del PRD, vía Zoom, diputada.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (vía telemática): Gracias, presidenta. En inicio mi solidaridad con Margarita Nicolás, y mi voto es a favor. Olga Luz Espinosa. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Olga Luz Espinosa. Diputada Krishna Karina Romero Velázquez, del PAN. Vía Zoom.

La diputada Krishna Karina Romero Velázquez (vía telemática): Krishna Romero, Partido Acción Nacional. A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Krishna Romero. Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del PRI. Vía Zoom.

El diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante (vía telemática): Gracias, presidenta. Marco Mendoza, del PRI. A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Mendoza Bustamante. Diputado Mariano González Aguirre, del PRI. Vía Zoom.

El diputado Mariano González Aguirre (vía telemática): Mariano González, a favor, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado González. Diputada Salma Luévano Luna, de Morena. Vía Zoom.

La diputada Salma Luévano Luna (vía telemática): A favor, presidenta. Gracias, buenas noches.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Buenas noches, diputada Salma Luévano, gracias. Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del PAN. Vía Zoom.

El diputado Guillermo Octavio Huerta Ling (vía telemática): Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling. A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Guillermo Huerta Ling. Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del PAN. Vía Zoom.

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (vía telemática): Diana Gutiérrez Valtierra, del Partido Acción Nacional. A favor. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Diana Gutiérrez. Diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal, del PRI. Vía Zoom.

El diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal (vía telemática): A favor, presidenta. Ildelfonso Guajardo, del PRI.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal. Ya tenemos a la diputada María Páez, Mari Páez, la escuchamos, diputada. ¿Alguien más falta de emitir su voto de manera presencial en el pleno? Diputada Inés Parra. Favor de encender el micrófono de la curul de la diputada Inés Parra.

La diputada Inés Parra Juárez (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Solicito que se cambie el sentido de mi votación, es en abstención. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Parra, le comunico que ya se cerró el sistema, como usted sabe ya no se puede cambiar el sentido del voto, pero lo que se le ofrece es que se asiente el mismo en el Diario de los Debates. Gracias, diputada. Diputada María Elena Limón, vía Zoom, de Movimiento Ciudadano.

La diputada María Elena Limón García (vía telemática): Gracias, diputada María Elena Limón.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: ¿Nadie más? En consecuencia, instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Círrrese la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 443 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 443 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción 27 del artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y **pasa al Senado de la República, para los efectos constitucionales.**

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Asimismo, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, en materia de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a XXVI. ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas **y el intercambio de experiencias y proyectos** de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

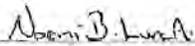
XXVIII. a XLVIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.




Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Vicepresidenta


Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-II-AP-202
Ciudad de México a 8 de diciembre de 2022


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos.

Continúe la Secretaría.

Uno, proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 en su fracción XXVII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de impulso al intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos indígenas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, de la LXV Legislatura del Senado de la República, recibieron para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, encargadas del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado denominado "I.- Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisiones Unidas Dictaminadoras.
2. En el apartado denominado "II.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la minuta con proyecto de decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "III.- Objeto y descripción del proyecto legislativo" se expone, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "IV.- Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo" se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
5. En el apartado denominado "V.- Cuadro comparativo", se plasma claramente los cambios propuestos por el presente dictamen.
6. En el apartado denominado "V.- Resolutivo", se detalla la resolución adoptada por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras.

I. Fundamentos legales y reglamentarios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones III y XIII, 89, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, al estimar que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras son competentes para conocer del asunto de que se trata, en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

II. Antecedentes Generales

1. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 06 de septiembre de 2022, el diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos.
2. El mismo día se turnó la citada iniciativa a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados.
3. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 8 de diciembre de 2022, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos.
4. En sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, en el Pleno del Senado de la República se dio cuenta de la minuta de mérito, la cual fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III. Objeto y descripción del proyecto legislativo

Del análisis de la iniciativa y del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, es posible resumir el objeto y descripción del proyecto legislativo de la siguiente forma:

La iniciativa, de acuerdo con su autor, “representa la oportunidad de otorgarle al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno, y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, por acceder a oportunidades de desarrollo, y para esta representación popular hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura, que por hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.”

Lo anterior se basa en el argumento que señala que “no concluiríamos de enumerar casos de éxito, de mexicanos de etnias indígenas que triunfan por sus hábitos comunitarios más que por el apoyo de los gobiernos.”

Al respecto, la iniciativa continúa señalando que “Las comunidades indígenas y campesinas son portadoras de un conocimiento milenario sobre biodiversidad, plantas, animales, agua y clima.”

Por su parte, el dictamen de la legisladora coincide en los argumentos esgrimidos por el diputado iniciante, manifestando lo siguiente:

“Tercera. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su informe del año 2018 evidenció el problema de la pobreza en los pueblos y comunidades. El Coneval aseguró que 71.9% de la población indígena, es decir 8.3 millones de personas, se encontraban en situación de pobreza. Pero además otros 3.2 millones (28 %) presentaba algún otro tipo de carencia. Contra esta situación los pueblos y comunidades se han organizado para enfrentarla y en muchos casos han tenido un éxito sobresaliente. Por ejemplo piénsese en el caso de las Empresas Forestales Comunitarias (EFC). Por ejemplo, en un texto publicado por Alianza ecoforce de México, A.C. con el título ‘La Competitividad en 10 Empresas Comunitarias Forestales Certificadas integrantes de la Alianza de ejidos y comunidades certificadas de México A.C.’ se reconocieron como EFC competitivas de ese momento, a las siguientes: Nuevo San Juan Parangaricuti, Ixtlán de Juárez, Pueblos mancomunados, El Balcón, Santiago Textitlán, Santa Catarina Ixtepeji, San Pedro el Alto, Ejido la Trinidad, Ejido Vencedores, Ejido Topia. En este caso, las empresas comunitarias tienen una importancia para los propios pueblos y comunidades indígenas, pero también hay un beneficio directo para la sociedad



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

mexicana en general, es decir, para los que no son indígenas. La organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha enlistado 6 formas en que nuestras comunidades indígenas ayudan al mundo : Sus prácticas agrícolas son resilientes al cambio climático; Conservan y restauran los bosques y los recursos naturales; 3. Los alimentos autóctonos amplían y diversifican las dietas; 4. Los alimentos autóctonos son resistentes al cambio climático; 5. Los territorios indígenas poseen el 80 por ciento de la biodiversidad del mundo; 6. Los estilos de vida de los pueblos indígenas se adaptan a los espacios que habitan y son respetuosos con los recursos naturales.

La iniciativa que aquí se presenta, promueve el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades, por lo cual esta Comisión considera un acierto dicha iniciativa." (SIC)

En consecuencia, la Cámara de Diputados determinó aprobar el dictamen con proyecto de decreto de mérito, llevando a cabo los ajustes que consideró necesarios a la propuesta original.

IV. Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo

Del análisis que han llevado a cabo los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se advierte que el objetivo de la minuta que es materia del presente dictamen es ampliar la facultad conferida al INPI, en la fracción XXVII, del artículo 4, de la ley que lo crea, a fin de que pueda convertirse en un promotor de los casos y experiencias exitosas que se hayan dado en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La fracción XXVII, del citado ordinal ya establece la obligación del INPI para apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de diversas acciones.

Entre las acciones que puede utilizar el INPI para lograr lo anterior se encuentran: aquéllas que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento.

A continuación, puede apreciarse textualmente el texto vigente de esta fracción:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

“XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;”

Como se aprecia a través de la simple lectura, el INPI tiene una responsabilidad moral y también legal de promover el desarrollo y el crecimiento económico de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, por lo que su alcance es mucho mayor que el de una mera institución reguladora. El INPI es, en esencia, una institución promotora y defensora de derechos e impulsadora del desarrollo.

Bajo esa premisa, el INPI posee un caudal muy rico de experiencias que ha podido constatar a lo largo de los años, tanto a través de la implementación de sus programas de desarrollo, como a través de la comunicación que sostiene con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país.

En ese contexto, es claro que los archivos y el acervo del INPI atesoran un enorme cúmulo de experiencias y de casos exitosos que han sido referentes de crecimiento económico, desarrollo social, protección cultural y fomento de la identidad, las tradiciones, costumbres y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Este caudal de experiencia no puede ser desperdiciado o archivado en los expedientes administrativos de las oficinas del Instituto y, por el contrario, debe ser un elemento que permita que el INPI se consolide como una institución promotora del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Por ello, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideramos que la presente minuta da un paso adelante en esta encomienda, pues permite que el INPI, en el marco de su atribución de impulso y fortalecimiento de las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, pueda compartir los casos, los proyectos y las experiencias que hayan sido exitosas en otros pueblos y comunidades.

Con esto, se facilitará que proyectos que ya han probado su valor y su eficacia en otras latitudes del territorio nacional, puedan ser implementados y coadyuven a mejorar las condiciones socioeconómicas de otros pueblos y comunidades, generando desarrollo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

social y ampliando las posibilidades de crecimiento económico para este segmento poblacional.

Compartir la experiencia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que han tenido éxito creará sinergias y círculos virtuosos que ayudarán a que dichos pueblos y comunidades tengan más herramientas para superar los históricos índices de rezago y pobreza que les aquejan.

Además, tal y como se desprende del dictamen de la colegisladora, esta atribución que se añadiría al amplio catálogo que tiene el INPI no tiene impacto presupuestal, por lo que no implica el destino de recursos presupuestales adicionales.

Por todo lo anterior, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras estimamos procedente aprobar, la minuta con proyecto de decreto que se estudia, en sus términos, a fin de que sea remitida al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su trámite constitucional correspondiente.

V. Cuadro comparativo

Para apreciar mejor la propuesta de reforma, a continuación, se plasma en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto por la minuta
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:	ARTÍCULO 4. ...
I a la XXVI. ...	I a la XXVI. ...
XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;	XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas y el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Texto vigente	Texto propuesto por la minuta
	abasto, comercialización y financiamiento;
XXVIII a la XLVIII. ...	XXVIII a la XLVIII. ...

VI. Resolutivo

En virtud de las consideraciones y argumentos jurídicos y fácticos antes vertidos, los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente proponer la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que ha sido analizada en el presente dictamen, en sus términos, por lo que si ello fuese aprobado por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único. Se reforma, la fracción XXVII del artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 4. ...

I a la XXVI. ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas **y el intercambio de experiencias y proyectos** de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII a la XLVIII. ..."

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los veintidós días de marzo de dos mil veintitrés.

22-11-2023

Cámara de senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de impulso al intercambio de experiencia y proyectos de los pueblos indígenas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de octubre de 2023.

Discusión y votación 22 de noviembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN MATERIA DE IMPULSO AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA Y PROYECTOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 22 de Noviembre de 2023**

Enseguida tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de impulso al intercambio de experiencia y proyectos de los pueblos indígenas.

El dictamen considera una minuta recibida el 13 de diciembre de 2022. Se le dio primera lectura en la sesión del 10 de octubre pasado.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Estrella Rojas Loreto, a nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas, presenta los dictámenes cuatro al siete en una sola intervención.

La Senadora Estrella Rojas Loreto: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y Senadores:

Vengo a presentar los siguientes cuatro dictámenes de la Comisión de Asuntos Indígenas, los cuales fueron elaborados bajo la presidencia de la Senadora Xóchitl Gálvez, a quien le reconozco su trabajo en esta comisión.

Primero. A la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblo Indígenas, esta reforma busca promover esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, así como el uso de tecnologías que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

Segundo. A la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción XXVII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, este dictamen refuerza la facultad conferida al IMPI a fin de que pueda convertirse en un promotor de los casos y experiencias exitosas que se hayan dado en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Estimamos procedente aprobar la minuta, pero consideramos oportuno incorporar a las comunidades afromexicanas que las obligaciones sean también para las autoridades federales e incorporamos la perspectiva de género.

Tercero. A la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Esta reforma busca fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio y la biodiversidad de las generaciones futuras.

Se propone aprobar la minuta, pero manteniendo las atribuciones actuales del IMPI y aclarando que los beneficios de este aprovechamiento sostenible deben ser para los propios pueblos indígenas y afromexicanos, para no dejar a duda sobre quiénes podrían verse beneficiados.

Y cuarto. Con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible para la protección y el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar su patrimonio y la biodiversidad de las generaciones futuras.

Para ello, se propone establecer, entre los principios, la preservación de la biodiversidad y el reconocimiento de las comunidades indígenas como guardianes del patrimonio ambiental, histórico y cultural.

Por lo anterior, esperamos que los dictámenes en comento sean votados a favor por este Pleno, esperando sea positivo para nuestros pueblos indígenas y afromexicanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora Rojas Loreto.

La presentación de este dictamen se cumplió con la intervención de la Senadora Estrella Rojas Loreto, en su participación inicial.

Está a discusión. Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados ni reservas.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Informe sobre la votación.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Consulta, si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, le informo que se registraron 74 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de impulso al intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos indígenas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a XXVI. ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas y el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII. a XLVIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.